



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad
Nacional del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua Huarney Chicama

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 266-2016-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 06 de abril del 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Chicama, signado con CUT N° 186946-2015, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de **Fermín Jacinto Bautista Vera**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 274 del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley N° 27444 -*Del Procedimiento Administrativo General*-, la Autoridad Nacional del Agua ejerce la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o el Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, sean o no usuarios de agua;

Que, siendo así, el artículo 120 numeral 1 de la Ley, concordante con el artículo 277 literal a) del Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en ese sentido, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N° 226-2015-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA de fecha 11 de noviembre del 2015 se le comunicó a **Fermín Jacinto Bautista Vera** el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente;

Que, con Informe Técnico N° 049-2015-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/CLGG, la Administración Local de Agua Chicama señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua, se establece que el mismo responde a la verdad de los hechos sobre el uso del agua subterránea en el predio "San Jacinto" de aproximadamente 1,91 ha., sin el correspondiente derecho de uso de agua, correspondiendo exonerar de la multa al administrado;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 225-2015-ANA/AAA.HCH-UAJ, determina que, si bien se ha configurado la infracción por utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso, se debe tener en cuenta que el predio de propiedad del administrado tiene un área aproximada de 1.91 ha., por lo que corresponde aplicar la exoneración de la sanción, conforme lo dispone la escala de multa establecida en el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración del administrado que reconoce venir usando el agua sin el correspondiente derecho en el predio "San Jacinto", ubicado en el Sector El Olivar, distrito de Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, conforme consta en la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua, signado con el CUT N° 153318-2015,

se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120 de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento; sin embargo, conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, cuando el predio materia de infracción tiene un área de hasta 5.00 ha., siendo la fuente de agua subterránea proveniente de un acuífero en equilibrio, como es el caso del acuífero Chicama, corresponde aplicar la exoneración establecida en la referida escala de multa;



Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, de acuerdo a lo prescrito por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, la **EXONERACIÓN** de multa a **Fermín Jacinto Bautista Vera**, conforme a lo establecido en la parte considerativa de este pronunciamiento; en consecuencia, **ARCHIVAR** el Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado mediante Notificación N° 226-2015-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente resolución a **Fermín Jacinto Bautista Vera** y a la Administración Local de Agua Chicama,

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. **LUCIO ESTRADA ARRASCO**
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama